

PODER LEGISLATIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<p>LEY N° 31165 (29.03.2021)</p>	<p>LEY QUE MODIFICA LA LEY 26872, LEY DE CONCILIACIÓN, PERMITIENDO LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS U OTROS SIMILARES Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES PARA OPTIMIZAR EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA CONCILIATORIO</p>	<p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA</p>	<p>Modifican los artículos 5, 10, 12, 13, 14, 16, 18, 19-A, 24, 26, 28, 30-C y 30-E de la Ley N° 26872, Ley de Conciliación, relacionado a la audiencia única, el procedimiento y plazos para la convocatoria, competencia territorial de los Centros de Conciliación Extrajudicial, concurrencia a las audiencias, el acta de conciliación y el mérito y ejecución del acta de conciliación. Asimismo, se incorporan los artículos 13-A y 16-B a la precitada norma, a fin de regular sobre la petición y la emisión de la copia certificada del Acta de Conciliación.</p> <p>El Poder Ejecutivo adecuará el Reglamento de la Ley N° 26872 a lo establecido en la presente norma y emitirá las disposiciones necesarias para el desarrollo de las audiencias de conciliación a través de medios electrónicos u otros de naturaleza similar, en un plazo de sesenta (60) días calendario, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente ley.</p> <p>La presente ley, con excepción de la Primera Disposición Complementaria Final, entra en vigencia a los quince (15) días calendario siguientes a la publicación de la norma que adecúa el Reglamento de la Ley 26872 a las modificaciones previstas en esta ley.</p>

PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
-------	--------	------------------	---------

<p>RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 061-2021-TR (09.04.2021)</p> <p>TUPA DESCARGAR</p>	<p>DISPONEN LA SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD</p>	<p>MINISTERIO DEL TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO</p>	<p>Disponen la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad del Seguro Social de Salud-EsSalud, señalados en el Anexo 1, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.</p>
<p>RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 118-2021-VIVIENDA (12.04.2021)</p>	<p>APRUEBAN LA “GUÍA DE IMPLEMENTACIÓN DE VÍAS ACTIVAS EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LAS GRAVES CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN LA VIDA DE LA NACIÓN A CONSECUENCIA DE LA COVID-19”</p>	<p>MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO</p>	<p>Aprueban la “Guía de implementación de Vías Activas en el marco del Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19”.</p> <p>Los gobiernos locales implementan la precitada Guía en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para lo cual identifican los trazados posibles para la implementación de las vías activas, aprueban su delimitación, así como proponen y coordinan su ejecución cuando sea promovidas por entidades o instituciones públicas y privadas.</p>
GOBIERNOS LOCALES			
NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<p>ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2021-MDMM (29.03.2021)</p>	<p>APRUEBAN EL SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DEL PREDIO A NOMBRE DE LA MUNICIPAL DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR</p>	<p>MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR</p>	<p>Aprueban el Saneamiento Físico Legal del predio a nombre de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, inscrito en la partida Electrónica N° 49047939 de la Zona Registral N° IX – Sede Lima.</p>